



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, DESAHOGADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE 2026.

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 09 de julio del 2026, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, se realiza la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria remitida vía correo electrónico a los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. José Miguel Taboada Ochoa, Subdirector de Mejora de la Gestión, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Integrante del Comité; Lic. Cuauhtémoc Ruiz Toledo, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Titular del Área Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Lic. Esperanza Flores Torres, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, buenos días a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, e invitados que nos acompañan, siendo las once horas con tres minutos del día 13 de julio del 2026, da inicio la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso determine si existe quórum para sesionar.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la voz, claro que sí, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia. Una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; le solicito de favor tomar la votación respectiva.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; por lo tanto, se aprueba por unanimidad la lista



2026
año de
Margarita

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



de asistencia y la declaración del quórum, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura del acuerdo conducente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/01/EXT.05/2026

Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia; este H. Comité: -----

UNICO: Declara que existe el quórum legal para la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, muchas gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica. Y el siguiente punto, es el Orden del Día que consta de siete temas: **1.** Lista de Asistencia y Declaración Legal de Quórum; **2.** Lectura y aprobación del Orden del Día; **3.** Aprobación para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. **4.** Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación como información confidencial, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los datos personales contenidos en las documentales materia de la solicitud de acceso a la información pública con folio 340028800018526, solicitada por la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión DIF2615684; **5.** Análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación parcial de información como reservada derivada de la solicitud de acceso a la información pública con folio 340028800019226, solicitada por la Dirección General de Recursos Materiales; **6.** Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación como información confidencial respecto de los datos personales contenidos en las Actas de entrega recepción de las transferencias (donaciones) entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; **7.** Clausura de la Sesión.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo anterior, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----



2026
año de
Margarita
Maza

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/02/EXT.05/2026

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **este H. Comité:** -----

UNICO: Aprueba el orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, el siguiente punto es el número 3, que corresponde a la solicitud para la aprobación para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos, toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, hacer uso de las plataformas digitales que permitan la interacción en tiempo real, garantizando la participación de los integrantes y el registro de acuerdos adoptados; por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de la **Quinta Sesión Extraordinaria vía remota**, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité la aprobación para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----



2026
año de
Margarita

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/03/EXT.05/2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este **H. Comité**: -----

UNICO: Aprueba la realización de la Quinta Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto, Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el punto número 4. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación como información confidencial, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los datos personales contenidos en las documentales materia de la solicitud de acceso a la información pública con folio 340028800018526, solicitada por la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión DIF2615684. En las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

1.- El 09 de junio de 2026, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con folio 340028800018526, mediante la cual la persona solicitante requirió copia del acta constitutiva y o



2026
año de
Margarita
Ma7a



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



documento análogo de la asociación denominada "Hacia Nuevos Horizontes, Ven Te Ayudo, A.C.", así como del mandato, poder o documento que acreditara la representación legal del ciudadano Félix Ernesto Vinatier Gracia. Asimismo, manifestó que, en caso de que la documentación solicitada contuviera datos personales, se elaborara la versión pública correspondiente. -----

2. Mediante oficio número 208.003.02/325/2026, de fecha 09 de junio de 2026, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Normalización e Información de la Asistencia Social, adscrita a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realizara la búsqueda de la información y emitiera el pronunciamiento correspondiente. -----

3. En atención al requerimiento formulado por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Normalización e Información de la Asistencia Social emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2026, informando que, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento y la Operación del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS), la documentación relativa a la constitución, representación legal y actualización de la asociación es responsabilidad de la propia institución inscrita en dicho Directorio, motivo por el cual orientó a la persona solicitante para que dirigiera su petición directamente a la asociación correspondiente, proporcionando para tal efecto sus datos de contacto. -----

4. Con base en la respuesta emitida por la unidad administrativa competente, la Unidad de Transparencia dio atención a la solicitud de información mediante oficio número 208.003.02/354/2026, de fecha 18 de junio de 2026, notificando a la persona solicitante la orientación correspondiente, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

5. Con motivo de la inconformidad presentada por la persona solicitante en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con folio 340028800018526, se interpuso el Recurso de Revisión DIF2615684. -----

6. Mediante oficio número 208.003.02/373/2026, de fecha 06 de julio de 2026, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección de Normalización e Información de la Asistencia Social, adscrita a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, la admisión del Recurso de Revisión DIF2615684, con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones, remitiera la información y documentación necesaria para formular los alegatos correspondientes. -----

7. En respuesta, la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social mediante correo electrónico remite las siguientes manifestaciones. -----



2026
año de
Margarita

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



"...Derivado de una nueva revisión integral del expediente y de la documentación electrónica que obra en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS), así como en observancia de los principios de máxima publicidad, documentación y exhaustividad previstos en los artículos 7 y 8, fracciones III, VI y X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección considera procedente complementar la respuesta inicialmente emitida. -----

Como resultado de dicha revisión, se localizó el instrumento notarial que obra en el expediente de registro de la institución Hacia Nuevos Horizontes, Ven Te Ayudo, A.C., mediante el cual consta la protocolización del acta de asamblea y que contiene información relativa al otorgamiento de facultades de representación legal, por lo que se remite copia íntegra del documento, a efecto de que, de estimarlo procedente, sea sometido a consideración del Comité de Transparencia para la confirmación de la clasificación de la información confidencial y la elaboración de la correspondiente versión pública. -----

Asimismo, del análisis del instrumento notarial se advierte que éste contiene datos personales susceptibles de clasificación como información confidencial, consistentes en: nombre de personas físicas, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, clave de elector, número de folio de la identificación oficial y firmas autógrafas, los cuales corresponden a datos personales cuyo tratamiento se encuentra previsto en el Aviso de Privacidad Integral del Registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS), y de conformidad al artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que se solicita atentamente que dicho documento sea sometido a consideración del Comité de Transparencia para la confirmación de la clasificación de la información confidencial y la elaboración de la versión pública correspondiente..." -----

Derivado de lo antes expuesto, dicha solicitud de clasificación, se somete ante el Comité de Transparencia de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 1 y 2 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados. -----

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO -----

En virtud de lo anterior, se procede al análisis de los datos personales contenidos en la documentación remitida por la Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social, conforme a la legislación aplicable en la materia, en los siguientes términos: -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.

[Handwritten signature]



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas. -----

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 64. Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. -----

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley. -----

De la Información Confidencial

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Nombre de personas físicas: El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Domicilio: Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Al tratarse de una clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clave Única de Registro de Población (CURP): La Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Edad:

Es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clave de elector, número de folio de la identificación oficial: Se trata de un dato contenido en la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); compuesto por 12 o 13 dígitos, datos considerados como confidenciales ya que identifican o hace a identificable a una persona física.

Por otro lado, debe decirse que, conforme a lo señalado en el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debe expedirla en su caso, en las credenciales para votar.

Ahora bien, a ese respecto debe decirse que la información contenida en las credenciales para votar, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 156 del citado ordenamiento legal:

Artículo 156: 1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:
a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos;



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



señalará la de su elección, en definitiva; b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito; c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; d) Domicilio; e) Sexo; f) Edad y año de registro; g) Firma, huella digital y fotografía del elector; h) Clave de registro, y i) Clave Única del Registro de Población. -----

2. Además tendrá: a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto; c) Año de emisión; d) Año en el que expira su vigencia, y e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero". -----

3. A más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio. -----

4. Con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su credencial para votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General. -----
[...]

Igualmente, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, se encuentran publicadas las nuevas características de la credencial para votar que contienen: -----

- Identidad de género: Ahora es posible incluir la identidad autopercebida, garantizando un mecanismo para el reconocimiento de tu personalidad. -----
- Autoidentificación Indígena / Afromexicana: El Nuevo Modelo permite integrar la pertenencia a pueblos originarios bajo criterios de autoidentificación. -----
- Tecnología QR de Alta Densidad: Los códigos QR son más robustos, permitiéndote verificar la autenticidad de la información de tu Credencial para Votar mediante la App Móvil Valida INE-QR de forma sencilla desde tu dispositivo móvil sin comprometer tus datos personales. -----

Firmas Autógrafas: La firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que la firma no pueda ser reproducida por otra persona; así que se considerará información confidencial cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que, en principio, la firma es un dato personal que identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



resguardada. Por lo tanto, se considera que es un dato personal confidencial en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Adicionalmente esta Unidad de Transparencia determina que también resulta procedente clasificar como información confidencial el dato referente a nacionalidad. -----

Nacionalidad: Es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Organismo considera procedente su clasificación, en términos del artículo 115, de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Una vez expuesto lo anterior, se somete a su consideración la citada clasificación. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que se pone a su consideración de los miembros del Comité, y al no haber comentarios, solicito a la Secretaria Técnica, favor de tomar la votación de los miembros del Comité. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO
SNDIF/CT/04/EXT.05/2026

PRIMERO. - El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para conocer y dictar los acuerdos que sean necesarios, así como confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción II, 103, 104, 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026**



Información Pública; así como 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia **confirma la clasificación como información confidencial** de los datos personales contenidos en el instrumento notarial relacionado con la asociación denominada **"Hacia Nuevos Horizontes, Ven Te Ayudo, A.C."**, consistentes en **nombre de personas físicas, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, nacionalidad, clave de elector, número de folio de identificación oficial y firmas autógrafas**, deberán ser protegidos mediante la elaboración de la versión pública correspondiente, al tratarse de información confidencial, en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social para que proporcione a la Unidad de Transparencia la versión pública del documento referido, atendiendo los criterios establecidos en el presente acuerdo. -----

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita al órgano garante los elementos necesarios para la atención del Recurso de Revisión **DIF2615684** -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el punto número 5. Análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación parcial de información como reservada derivada de la solicitud de acceso a la información pública con folio 340028800019226, solicitada por la Dirección General de Recursos Materiales. Con las siguientes consideraciones: -----

CONSIDERACIONES

1. El 23 de junio de 2026, mediante oficio número 208.003.02/358/2026, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) hizo del conocimiento de la Subdirección de Desarrollo y Seguimiento Normativo la recepción de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 340028800019226, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicitó: -----



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126, 129 130 Y 132 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO POR EL 121, 132, 134, 135 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. AMABLEMENTE DIRIGIENDONOS POR ESTE MEDIO A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL DIF ÁREAS QUE DE ELLA DEPENDAN, ESPECÍFICAMENTE, DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (ANTERIOR OFICIALIA MAYOR) EN LOS ARCHIVOS DE LA DG DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O DIRECCION DE FINANZAS Y DE MÁS ÁREAS QUE INTERVENGAN Y EN LAS AREAS QUE EXISTA LA INFORMACIÓN. CON FUNDAMENTO: A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y QUE RECAE ESPECÍFICAMENTE EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A NO FALTAR A LA VERDAD, SE SOLICITA: -----

PRIMERO: Del importe revaluado de \$ 2,576,655.43 referido en el Concepto de "" Colecciones, Obras de Artes y Objetos Valiosos"" del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de la foja 10 de las Notas de los Estados Financieros de septiembre 2025 Se solicita se nos dé una respuesta a esta solicitud ciudadana con toda veracidad y antecedentes, respecto a: -----

Solicitando: su número de inventario, nombre del resguardante, valor en moneda nacional de revaluación de cada uno de los artículos físicos de estas colecciones, obras de arte y objetos valiosos, indicando de forma detallada el nombre de cada uno de los artículos que conforman estas colecciones, obras de arte y objetos valiosos (detalle en nombre y valor de cada uno) que al sumar el valor de cada uno deberán de dar el total de \$ 2,576,655.43, así como la ubicación de los mismos dentro de las instalaciones del SNDIF -----

SEGUNDO: Del importe revaluado de \$ 1,640,112.72 referido en el Concepto de ""Mercancías Varias (donativos)"" del rubro de Bienes Disponibles para su transformación o consumo (Inventarios), de la foja -----

8 de las Notas de los Estados Financieros de septiembre 2025 Se solicita se nos dé una respuesta a esta solicitud ciudadana con toda veracidad y antecedentes, respecto a: -----

Solicitando: su número de inventario, nombre del resguardante, valor en moneda nacional de revaluación de cada uno de los artículos físicos de estas Mercancías Varias (donativos)"" indicando de forma detallada el nombre de cada uno de las mercancías y/o artículos que conforman estas Mercancías Varias (donativos)"" (detalle en nombre, medida, peso, lote y valor de cada uno) que al sumar el valor de cada uno deberán de dar el total de \$ 1,640,112.72, así como la ubicación de los mismos dentro de las instalaciones del SNDIF -----

TERCERO: Del importe revaluado de \$ 476, 447, 431. 51 referido en el Concepto de ""Terrenos"" del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de la foja 9 de las Notas de los Estados Financieros de septiembre 2025 Se solicita se nos dé una respuesta a esta solicitud ciudadana con toda veracidad y antecedentes, respecto a: -----

Solicitando: su número de registro público de la propiedad, nombre del resguardante, valor en moneda nacional de revaluación de cada uno de Terrenos, indicando ubicación, medidas y detalle del valor de cada uno que al sumar el valor de cada uno deberán de dar el total de \$ 476, 447, 431. 51 y -----



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



que sean propiedad del SNDIF De lo anterior conforme a derecho, SE PIDE SEA HONESTA LA RESPUESTA y se evite violaciones a la ley, que pueden ser sancionables, de igual forma se solicita amablemente aparte de las redacción de las respuesta, se proporcione la evidencia del documento, oficio o comunicado donde se haga constar la consulta a las áreas involucradas de ese organismo, en donde se visualice e indique el número de oficio consecutivo que se genera en el consecutivo y en control de gestión externo o interno y el nombre del servidor público que lo firma en el SNDIF y a quien fue dirigido en qué fecha. Con agradecimiento" SOLICITANDO COPIA SIMPLE VERSIÓN PUBLICA DE LOS OFICIO INTERNOS EMITIDOS POR LAS AREAS INVOLUCRADAS O QUE QUIEN CORRESPONDA O REGISTROS EN EL SISTEMA -----

Otros datos para su localización: -----

SOLICITANDO COPIA SIMPLE VERSIÓN PUBLICA DE LOS OFICIO INTERNOS EMITIDOS POR LAS AREAS INVOLUCRADAS O QUE QUIEN CORRESPONDA O REGISTROS EN EL SISTEMA INFORMATICO o DE SAP Y CON TODAS SUS FOJAS Y SUS ANEXOS, QUE APLIQUEN (QUE NO SUMEN MÁS DE 100 FOJAS) (SE ADJUNTA MUESTRA DE EJEMPLO DE EXISTENCIA DE ESTA INFORMACIN Y QUE SE PUEDE RESPONDER CON DATOS A DETALLE POR PARTE DEL SUJETO SNDIF) SE REQUIERE AMABLEMENTE SE PROPORCIONE ESTA INFORMACIÓN POR ESTE MEDIO DE MANERA ESCANEADA, YA QUE, SI EXISTE FÍSICAMENTE EN ARCHIVOS EN PAPEL o en el sistema informativo o SAP del sujeto obligado SNDIF," (sic) -----

2. En atención al requerimiento solicitado, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió el oficio 273 000 00/1827/2026 de 09 de julio de 2026, mediante al cual refiere: -----

*En atención al principio de documentación establecido en el artículo 8º, fracción III de la Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública (de aquí en adelante "LGTAIP", D.O.F. 20-03-2025) que consiste en que los sujetos obligados deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar**, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, **sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*** -----

Se hace del conocimiento al peticionario que la información de los puntos "primero" y "tercero" de la solicitud puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el módulo denominado "Portales de Obligaciones de transparencia". Lo anterior, de conformidad con el artículo 3º, fracción XVII, 44, 45, fracción III y 46 de la LGTAIP -----

Para la consulta de la información solicitad en la plataforma el peticionario deberá ingresar a la siguiente dirección <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/> . A continuación, llenar los campos de búsqueda con los datos del SNDIF y de la solicitud que son: Federación, ejercicio 2025 y FED-Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Posteriormente, seleccionar la obligación de "Inventario de bienes"



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



y después seleccionar "Inventario de bienes muebles", "Inventario de bienes inmuebles" información que corresponde a los **puntos de información primero y tercero**, respectivamente. -----

Del análisis a la solicitud se advierte que parte de información debe ser considerada como reservada, con base en los artículos 3º, fracción VII, 39, 40, fracción III, 112 de LGTAIP, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción V, la cual refiere lo siguiente: -----

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

[...] -----

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; -----

[...]. -----

Lo anterior, considerando que la persona solicitante requiere información específica sobre: -----

- La ubicación exacta de obras de arte, objetos valiosos y colecciones. -----
- El nombre de la persona servidora pública responsable del resguardo de cada bien. -----
- El número de inventario o identificador patrimonial. -----
- El valor individual de cada objeto. -----
- La ubicación específica de mercancías donadas dentro de las instalaciones del SNDIF. -----

Si bien cada uno de estos datos, analizado de manera aislada, pudiera no representar un riesgo, sin embargo, su divulgación conjunta permitiría identificar con precisión la localización de bienes de alto valor económico, a las personas responsables de su custodia y los mecanismos internos de control patrimonial, lo que incrementa de manera objetiva la vulnerabilidad tanto del patrimonio institucional como de las personas encargadas de su resguardo. -----

En ese sentido, la publicidad de dicha información podría facilitar la comisión de conductas ilícitas, tales como robo, sustracción, daño, extorsión o amenazas dirigidas contra las personas servidoras públicas responsables de la custodia de los bienes, actualizándose un riesgo real, demostrable e identificable, y no meramente hipotético, para la seguridad de dichas personas. -----

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106, 107 y 112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente prueba de daño respecto de la información relativa a la ubicación exacta de obras de arte, objetos valiosos, colecciones y mercancías donadas, el nombre de las personas servidoras públicas responsables de su resguardo, el número de inventario o identificador patrimonial y el valor individual de los bienes al estimarse que su divulgación actualiza la hipótesis de reserva prevista en el citado ordenamiento, en virtud de que su publicidad podría comprometer las estrategias -----

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



institucionales de protección, custodia y control patrimonial, generando un riesgo real, demostrable e identificable para la seguridad y conservación de dichos bienes, en los términos que se exponen a continuación:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La difusión de la información solicitada permitiría conocer de manera precisa la ubicación física de bienes que integran el patrimonio del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como identificar a las personas servidoras públicas responsables de su resguardo, los mecanismos de control patrimonial y el valor económico de cada uno de los bienes, incrementando objetivamente la probabilidad de que sean utilizados para planear y ejecutar conductas ilícitas, tales como robo, sustracción, daño patrimonial, extorsión, amenazas o cualquier otra conducta que comprometa la integridad física de las personas responsables de la custodia, o demás personal que labora en las instalaciones.

En cuanto a las **circunstancias de tiempo**, el riesgo se actualiza desde el momento en que la información sea divulgada mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información y subsistirá mientras los bienes permanezcan bajo el resguardo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Lo anterior, en virtud de que la información conservará utilidad para identificar y localizar los bienes patrimoniales y, aun cuando exista rotación o sustitución de las personas servidoras públicas responsables de su resguardo, dicha circunstancia no elimina el riesgo derivado de la divulgación, pues la información seguiría permitiendo conocer la ubicación y características de los bienes, facilitando la eventual comisión de conductas ilícitas en perjuicio del patrimonio institucional y de las personas encargadas de su resguardo.

Respecto del **modo**, la publicidad de la ubicación exacta de los bienes, su valor individual, los números de inventario o identificadores patrimoniales y la identidad de las personas servidoras públicas responsables de su resguardo permitiría correlacionar información estratégica para identificar patrones de resguardo, mecanismos de control patrimonial, concentración de bienes de alto valor e identificación de los responsables directos de su resguardo, facilitando la planeación y ejecución de conductas ilícitas, vulnerando con ello los mecanismos institucionales de seguridad e integridad del personal que labora en las instalaciones.

En cuanto al lugar, la afectación recaería directamente sobre las personas servidoras públicas encargadas de su resguardo y conservación y demás personal que labora en los inmuebles, instalaciones, almacenes, bodegas y demás espacios administrados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en los que se encuentran resguardados los bienes patrimoniales.

En consecuencia, el riesgo no constituye una posibilidad remota o hipotética, sino un perjuicio real, demostrable e identificable, ya que la información solicitada proporciona elementos suficientes para vulnerar los esquemas de seguridad y protección implementados para salvaguardar los bienes públicos así como a sus trabajadores,



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



actualizando un riesgo cierto y objetivamente verificable, que cuya materialización ocasionaría una afectación superior al interés público que pudiera derivarse de su divulgación. -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que la información se difunda. -----

Si bien el derecho de acceso a la información constituye un principio rector del ejercicio público, en el presente caso el interés público de conocer la ubicación específica de los bienes, la identidad de las personas responsables de su resguardo, los números de inventario y el valor individual de cada objeto no genera un beneficio superior al riesgo que implicaría su divulgación. -----

Por el contrario, la publicidad de dichos datos comprometería la seguridad de las personas servidoras públicas responsables de la custodia de los bienes, así como la integridad del patrimonio institucional, dificultando el cumplimiento de las funciones sustantivas encomendadas al SNDIF. -----

Por ello, el daño que produciría su publicidad resulta mayor que el beneficio de hacerla del conocimiento, por lo que se justifica su clasificación como información reservada, de conformidad con el artículo 112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

La clasificación de la información se limita exclusivamente a aquellos datos cuya divulgación actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en aquella información cuya publicidad pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física. -----

En ese sentido, la medida resulta idónea, toda vez que evita la exposición de información cuya difusión incrementaría la vulnerabilidad del patrimonio institucional, de las personas responsables de su resguardo o de los servidores públicos que laboran en las instalaciones; es necesaria, porque no existe un mecanismo menos restrictivo que permita eliminar el riesgo derivado de la revelación de dichos datos; y es proporcional, ya que la reserva únicamente recae sobre la información estrictamente indispensable para prevenir el daño, privilegiando el principio de máxima publicidad mediante la entrega del resto de la información que no actualiza causal alguna de clasificación. -----

Por tanto, la reserva solicitada constituye la medida menos restrictiva para proteger el interés público consistente en preservar la seguridad de las personas servidoras públicas encargadas del resguardo de los bienes y garantizar la adecuada protección del patrimonio institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



2026
año de
Margarita
Ma7a



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



En conclusión, se solicita tenga a bien proponer al Comité de Transparencia confirmar la determinación de la clasificación de la información presentada y debidamente justificada por la prueba de daño desarrollada en el presente oficio. En este sentido, solicito formalmente convocar a los integrantes del Comité a participar en una sesión donde se incluya en la carpeta el tema de la confirmación de determinación de clasificación parcial respecto a la solicitud de información pública número 340028800019226, por las consideraciones aquí expresadas.

En virtud de que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales presentó la **prueba de daño** correspondiente, mediante la cual se acreditan las circunstancias que justifican la clasificación parcial de la información, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la **confirmación de la determinación de clasificación parcial de la información solicitada como reservada por un periodo de 5 años**, correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **340028800019226**, en los términos expuestos por la Unidad Administrativa competente. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que se pone a su consideración de los miembros del Comité, y al no haber comentarios, solicito a la Secretaria Técnica, favor de tomar la votación de los miembros del Comité. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO
SNDIF/CT/05/EXT.05/2026

PRIMERO. - El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para conocer y dictar los acuerdos que sean necesarios, así como confirmar la clasificación parcial de la información en su modalidad de reservada, en términos de los artículos 6º de la Constitución



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción II, 103 Y 112 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia **confirma la clasificación parcial de la información como reservada**, respecto de los datos contenidos en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 340028800019226, relacionados con:

- Ubicación exacta de colecciones, obras de arte y objetos valiosos propiedad del SNDIF.
- Identificación específica de bienes mediante números de inventario o registros patrimoniales vinculados con su localización.
- Nombre de las personas servidoras públicas responsables del resguardo de bienes determinados.
- Ubicación específica de mercancías varias (donativos) almacenadas en instalaciones institucionales.
- Aquella información cuya difusión permita conocer conjuntamente la ubicación, valor y mecanismos de custodia de bienes institucionales.

Lo anterior, con fundamento en el artículo **112, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, al acreditarse que su divulgación podría poner en riesgo la seguridad de personas físicas vinculadas el reguardo de los bienes, así como la protección del patrimonio institucional.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que comunique a la persona solicitante la determinación adoptada por este Comité de Transparencia, proporcionando la información pública que resulte procedente y, en su caso, las versiones públicas correspondientes, conforme a la normativa aplicable. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el punto número 6. Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación como información confidencial respecto de los datos personales contenidos en las Actas de entrega recepción de las transferencias (donaciones) entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Con las siguientes: -----

CONSIDERACIONES



2026
año de
Margarita
Maza

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



1.- A través del oficio 273.000.00/1825/2026 de 09 de julio de 2026 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, refirió: -----

En atención al oficio 206.000.00/470/2026, del pasado 2 de julio, suscrito por la Mtra. Andrea Gabrielle Ordoñez Gallardo, Directora General de Enlace Interinstitucional (anexo), mediante el cual solicita le sean proporcionadas las copias de las Actas de Entrega Recepción de las transferencias (donaciones) entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia, en su versión pública y formato editable, con el objeto de publicar la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a la fracción XLII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Al respecto y con fundamento en los artículos 20, fracción 1; 39 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 3º, fracciones VI y IX; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; solicito amablemente sean sometidas al Comité de Transparencia de este SNDIF, en la sesión respectiva para que se clasifiquen como confidenciales los datos personales, consistentes en la clave del número de la credencial de elector de quienes suscriben las 80 (ochenta) actas de transferencias mencionadas en la tabla adjunta. -----

Por lo anterior, anexo al presente la relación de las actas que habrán de someterse al Comité de Transparencia en los términos antes señalados, con el objetivo de realizar las versiones públicas que mandata la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

No. Listado	No. Transferencia	Acta
1	001 / 2026	Transferencia 001 - 2026
2	002 / 2026	Transferencia 002 - 2026
3	003 / 2026	Transferencia 003 - 2026
4	004 / 2026	Transferencia 004 - 2026
5	005 / 2026	Transferencia 005 - 2026
6	006 / 2026	Transferencia 006 - 2026
7	007 / 2026	Transferencia 007 - 2026
8	008 / 2026	Transferencia 008 - 2026
9	009 / 2026	Transferencia 009 - 2026
10	010 / 2026	Transferencia 010 - 2026
11	011 / 2026	Transferencia 011 - 2026
12	012 / 2026	Transferencia 012 - 2026
13	013 / 2026	Transferencia 013 - 2026



2026
año de
Margarita

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



14	014 / 2026	Transferencia 014 - 2026
15	015 / 2026	Transferencia 015 - 2026
16	016 / 2026	Transferencia 016 - 2026
17	017 / 2026	Transferencia 017 - 2026
18	018 / 2026	Transferencia 018 - 2026
19	019 / 2026	Transferencia 019 - 2026
20	020 / 2026	Transferencia 020 - 2026
21	021 / 2026	Transferencia 021 - 2026
22	022 / 2026	Transferencia 022 - 2026
23	023 / 2026	Transferencia 023 - 2026
24	024 / 2026	Transferencia 024 - 2026
25	025 / 2026	Transferencia 025 - 2026
26	026 / 2026	Transferencia 026 - 2026
27	027 / 2026	Transferencia 027 - 2026
28	028 / 2026	Transferencia 028 - 2026
29	029 / 2026	Transferencia 029 - 2026
30	030 / 2026	Transferencia 030 - 2026
31	031 / 2026	Transferencia 031 - 2026
32	032 / 2026	Transferencia 032 - 2026
33	033 / 2026	Transferencia 033 - 2026
34	034 / 2026	Transferencia 034 - 2026
35	035 / 2026	Transferencia 035 - 2026
36	036 / 2026	Transferencia 036 - 2026
37	037 / 2026	Transferencia 037 - 2026
38	038 / 2026	Transferencia 038 - 2026
39	039 / 2026	Transferencia 039 - 2026
40	040 / 2026	Transferencia 040 - 2026
41	041 / 2026	Transferencia 041 - 2026
42	042 / 2026	Transferencia 042 - 2026
43	043 / 2026	Transferencia 043 - 2026
44	044 / 2026	Transferencia 044 - 2026
45	045 / 2026	Transferencia 045 - 2026
46	046 / 2026	Transferencia 046 - 2026



2026
año de
Margarita
Maza

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



47	047 / 2026	Transferencia 047 - 2026
48	048 / 2026	Transferencia 048 - 2026
49	049 / 2026	Transferencia 049 - 2026
50	050 / 2026	Transferencia 050 - 2026
51	051 / 2026	Transferencia 051 - 2026
52	052 / 2026	Transferencia 052 - 2026
53	053 / 2026	Transferencia 053 - 2026
54	054 / 2026	Transferencia 054 - 2026
55	055 / 2026	Transferencia 055 - 2026
56	056 / 2026	Transferencia 056 - 2026
57	057 / 2026	Transferencia 057 - 2026
58	058 / 2026	Transferencia 058 - 2026
59	059 / 2026	Transferencia 059 - 2026
60	060 / 2026	Transferencia 060 - 2026
61	061 / 2026	Transferencia 061 - 2026
62	062 / 2026	Transferencia 062 - 2026
63	063 / 2026	Transferencia 063 - 2026
64	064 / 2026	Transferencia 064 - 2026
65	065 / 2026	Transferencia 065 - 2026
66	066 / 2026	Transferencia 066 - 2026
67	067 / 2026	Transferencia 067 - 2026
68	068 / 2026	Transferencia 068 - 2026
69	069 / 2026	Transferencia 069 - 2026
70	070 / 2026	Transferencia 070 - 2026
71	071 / 2026	Transferencia 071 - 2026
72	072 / 2026	Transferencia 072 - 2026
73	073 / 2026	Transferencia 073 - 2026
74	074 / 2026	Transferencia 074 - 2026
75	075 / 2026	Transferencia 075 - 2026
76	076 / 2026	Transferencia 076 - 2026
77	077 / 2026	Transferencia 077 - 2026
78	078 / 2026	Transferencia 078 - 2026
79	079 / 2026	Transferencia 079 - 2026

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



80

080 / 2026

Transferencia 080 - 2026

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

En virtud de lo anterior, se procede al análisis de los datos personales contenidos en la documentación remitida por la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, conforme a la legislación aplicable en la materia, en los siguientes términos: -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas. -----

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 64. Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. -----

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley. -----

De la Información Confidencial

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. -----





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026**



...

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

Clave del número de credencial de elector: La clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; por lo que, dicha clave puede hacer identificable al titular de la misma y se trata de un dato personal en términos de la fracción I, del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que se pone a su consideración de los miembros del Comité, y al no haber comentarios, solicito a la Secretaria Técnica, favor de tomar la votación de los miembros del Comité.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO
SNDIF/CT/06/EXT.05/2026**



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026



PRIMERO. - El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para conocer y dictar los acuerdos que sean necesarios, así como reservar la información confidencial solicitada, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción II, 65 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de los datos personales contenidos en las "Actas de Entrega Recepción de transferencia de donativos", entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia", consistentes en: Clave del número de credencial de elector, conforme a los artículos 40, fracción II, 65 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, favor de continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, le informo Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, que ya no tenemos asuntos que tratar en el Orden del Día. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, agotado el Orden del Día y no habiendo más comentarios y asuntos a tratar en la Quinta Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se declara clausurada a las 11:20 horas del día 13 de julio de 2026. -----

FIRMAS

LIC. MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE



2026
año de
Margarita
Maza

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE JULIO DE 2026**



MTRO. JOSÉ MIGUEL TABOADA OCHOA
SUBDIRECTOR DE MEJORA DE LA GESTIÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LIC. CUAUHTÉMOC RUIZ TOLEDO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES, Y TITULAR DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS, INTEGRANTE
DEL COMITÉ
VOCAL

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2026, POR MEDIOS
ELECTRÓNICOS.**



2026
año de
Margarita

Pról. Xochicalco 947, Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, segundo piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: 5530032200 ext. 2430 y 3328.